MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20172-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE DOLORES.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E** identificado con el número NIT: 890.700.568-4, dentro del cual obra como Gerente la señora **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.777.638, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato Interadministrativo No 85-5-20172-25 el 18 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) y para la vigencia 2026 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 26 de septiembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-015648- REGI2, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-015649-REGI2 de fecha 26 de septiembre de 2025 se le notificó al señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN RODRIGUEZ la designación como supervisor del contrato No 85-5-20172-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificación 001 de fecha 29 de marzo del 2026, las partes acordaron modificar el contrato en el sentido de adicionar presupuesto en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) para un valor total del contrato en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** distribuidos así: para la vigencia 2026 la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) y para la vigencia 2026 la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), asi mismo, se prorrogo el plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2026.**

E. Que mediante acta de entrega AE-2026-028309-DETOL de fecha 07 de mayo del 2026, se le asigno la supervisión del contrato No 85-5-20172-25 a la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA por motivos de curso de ascenso del titular

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-130065- DETOL, de fecha 09 de junio del 2026 suscrito por la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA en calidad de supervisora del contrato encargada, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores, autorización para realizar prorroga 002 de dos (02) meses más contados a partir del 01/07/2026 hasta el 31/08/2026, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 11 de junio del 2026.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-135971-DETOL de fecha 16 de junio del 2026, firmado por la señora Patrullera LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA en calidad de supervisora del contrato encargada, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación 002 al contrato interadministrativo No **85-5-20172-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de autorizar la modificación 002 al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20172-25,suscrito entre la POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E que tiene como objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, en sentido de realizar prorroga 002 por dos (02) meses más a partir del 01/07/2026 hasta el 31/08/2026.

La solicitud de modificación 002 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Descripción	*Fecha proyectada presentación de la Prorroga*	*Tiempo de Prorroga*	*Supervisor del contrato*
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA"	*18 de Junio del 2026*	*Dos (02) meses* *Desde 01 Julio-2026 Hasta el 31 Agosto-2026*	*PT.LEIDY JOHANNA CASTELLANOS CHOCONTA Supervisor (E)* *CC. 1.030.637.579*

DESCRIPCIÓN	*VIGENCIA*
FECHA INICIO	*26/09/2025*
FECHA TERMINO	*30/06/2026*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$3.000.000* *Vigencia 2025: ($1.800.000.00)* *Vigencia 2026: ($1.200.000.00)* *Adición 2026 ($1.500.000)*
VALOR EJECUTADO	*$ 2.094.546,00*
VALOR PENDIENTE POR RADICAR	*$ 2.405.454,00*
PORCENTAJE EJECUTADO	*51,20%*
PORCENTAJE POR RADICAR	*48,80%*

En atención a las facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo a corte del 03/06/2026 es de $2.094.546,00, quedando un saldo por ejecutar de $2.405.454,00, según certificación de central de cuentas de la UPRES TOLIMA.

Se evidencia que el contrato en mención presenta un saldo por ejecutar de $2.405.454,00 en atención a lo informado el día 03/06/2026, por parte de la entidad, certificación suscrita por la señora CATERINE HERNANDEZ ORTIZ, Gerente del Hospital San Rafael E.S.E.

De igual forma, la entidad confirma la aceptación de la prorroga 002 por (02) meses más a partir del 01 de julio del 2026 hasta el 31 de agosto del 2026 (en respuesta al comunicado oficial No GS-2026-130065-DETOL).

Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato que asciende a Doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos M/CTE ($209.454,60) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre ocho (8) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el 30 de Junio del 2026.

PORCENTAJE EN SISAP WEB

ENTIDAD	*SERVICIOS*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*	*PORCENTAJE EJECUTADO*
HOSPITAL SAN RAFAEL CONTRATO No 85-5-20172-25	*DOLORES*	*26/09//2025*	*30/06/2026*	*51,20%*

Municipio Código	*Municipio*	*# Usuarios*
73236	*Dolores*	*20*

Se hace necesario la Prorroga 002 al contrato, para así dar continuidad a los servicios de los 20 usuarios que se encuentra zonificados en el municipio de Dolores Tolima y sus alrededores, que requieren los servicios como; Enfermería, Medicina general, Odontología general, Laboratorio clínico, Toma de muestras de laboratorio clínico, Vacunación, Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas Y Servicio de Urgencias de baja complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

SOLICITUD MODIFICACION 002		
PRORROGA 002	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*
(02) MESES	*01/07/2026*	*31/08/2026*

Lo anterior teniendo en cuenta mi coronel, que el vigente contrato finaliza el 30/06/2026 y en aras de garantizar la continuidad del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiarla, dando continuidad en la prestación del servicio"

H. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

***PARÁGRAFO. -** (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, debido a la necesidad de brindar continuidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud

de la Policía Nacional, con la finalidad de garantizar el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

I. Que mediante planilla de control N° 0371 del 16 de junio del 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20172-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20172-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DEL 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20172-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 24 JUN 2026

EL CONTRATANTE

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Gerente HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de Dolores

Elaborado por: IT Jorfenny Hernández Silva / Responsable de Seguimiento Contractual UPRES DETOL
Revisado por: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos RASES No2 (E)
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefa Área Logística y Financiera RASES No2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: junio/2026
Ubicación: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2026\RASES\MODIFICATORIOS